



LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE  
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por **EDICTO**, de la **Resolución de N°098 de fecha 05/12/2018**, mediante la cual se resolvió la **Terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo** radicado bajo el número **220 de 2009** seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra el comerciante **MIGUEL ANGEL GARCIA MULFORD con C.C: 79.111.340**, se ha enviado citatorio radicado bajo el número S-2019-063502-1300 el día 06/02/2019 al demandado a la dirección: Barrio Crespo carrera 67 N° 5-45 Apartamento F6 en el distrito de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida el día 08/02/2019, tal y como consta en la guía RA073470107CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72, sin que el citado compareciere a notificarse personalmente de la resolución.

En vista de que el accionado no se notificó personalmente de la Resolución de Terminación dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del citatorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 565 del Estatuto Tributario, se procede a notificar al comerciante **MIGUEL ANGEL GARCIA MULFORD** de la Resolución N°098 del 05/12/2018, que en su parte resolutive establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee el comerciante MIGUEL ANGEL GARCIA MULFORD con C.C: 79.111.340, contenida en la Resolución N°000009 de fecha 05 de enero de 2007, por un capital de UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$1.802.819), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro adelantado en contra del comerciante MIGUEL ANGEL GARCIA MULFORD con C.C: 79.111.340, expediente radicado con el N°220 de 2009. ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, allegando copia de la Resolución y del memorando remititorio a la Oficina Asesora Jurídica. ARTICULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medias cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al señor MIGUEL ANGEL GARCIA MULFORD, del presente acto administrativo conforme al art. 565 y siguientes del E.T.N. y demás normas concordantes ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, el 05 de diciembre de 2018 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**


Por **EDICTO**: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy siete (07) de marzo de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día veinte (20) de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 del Estatuto Tributario. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día del retiro del **EDICTO**.

  
**OLGA EDEL JIMENEZ LEON**  
Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional  
Teléfono 6646924

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080